



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00379-00

De conformidad con el artículo 40 del C.G.P., se agrega el Despacho Comisorio N° 001, procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó- Antioquia, fls. 75 a 78 del C-1, debidamente diligenciado en razón a la NOTIFICACIÓN de la demandada LUZ MARINA HENAO MEJÍA quien se identifica con la C.C. 32.336.873, la cual se hizo de conformidad con el Art. 292 del C.G.P.; la cual una vez finalizado el término de notificación de la ejecutada se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR	ESTADOS NRO. <u>47</u> FIJADO HOY
EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	
ANT. EL DIA _____	A LAS 8:00
A.M. <u>12</u>	
el <u>22</u> JUL 2020	
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	